



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayinpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyunchik kallpachakunapaq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakj taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'anlañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

N° 141-2026-MPS/A.

Sandia, 12 de mayo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO**

VISTOS:

El Informe N° 002-2026-MPS/GM/DSAI/SGDSSM/OFIS/ULE/CIAM, emitido el 04 de mayo de 2026, el Informe N° 0038-2026-MPS/GM/DSAI/SGDSSM/ULE/OFIS/YJCCM, emitido el 05 de mayo de 2026, el Informe N° 459-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, emitido el 07 de mayo de 2026, Proveído N° 386-2026 de fecha 08 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley acotada en párrafo precedente, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, Organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto: "establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que "Los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud"; asimismo, la citada Ley en su artículo 10° aporta la definición siguiente: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, mediante Informe N° 002-2026-MPS/GM/DSAI/SGDSSM/OFIS/ULE/CIAM, de fecha 04 de mayo de 2026, la responsable del CIAM solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Equipo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikya allin kayninqa hinallataq llapanchikya yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiya ukshimarakí taqini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Técnico de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Sandia, el cual viene desempeñando una destacada labor en beneficio de la población, precisando en dicho informe la relación de sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 0038-2026-MPS/GM/DSII/SGDSSM/ULE/OFIS/YJCCM, emitido el 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento solicita la conformación del equipo técnico municipal de Saberes Productivos en el ámbito del distrito de Sandia, al constituir un requisito fundamental para la validación del cumplimiento de metas en el marco del Programa Nacional Pensión 65 y del Sello Municipal, respaldando la conformación propuesta por la responsable del CIAM;

Que, mediante Informe N° 459-2026-MPS/DSII/SGDSySM/MACM, de fecha 07 de mayo de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales concluye que la solicitud responde a la necesidad institucional de formalizar el Equipo Técnico Municipal encargado de la intervención "Saberes Productivos", conforme a las disposiciones del Programa Nacional Pensión 65 – MIDIS, siendo este un componente operativo esencial para la ejecución, seguimiento y reporte de actividades orientadas a la atención de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad;

Que, en consecuencia, la intervención "Saberes Productivos" representa una estrategia orientada a reconocer y valorar los conocimientos de las personas adultas mayores, promoviendo su participación activa y contribuyendo al desarrollo social, económico y cultural, siendo fundamental el rol del Equipo Técnico Municipal para su adecuada implementación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** y **RECONOCER** el Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital para el año 2026, en el marco del Programa Nacional Pensión 65, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	LIC. YHOSEP JEISON CCUNO MARRON	Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	73651342
02	LIZBETH MILAGROS QUISPE VILCAPAZA	Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)	73867656
03	AGUSTIN MONTESINOS ANCCO	Auxiliar Administrativo - ULE	41090757
04	MORELIA INOFUENTE QUISPE	Auxiliar Administrativo - ULE	75021636

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos, Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE